



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
16 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

14º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de junio de 2023

Tema 4 del programa provisional*

Estado de la aplicación de la Convención de las
Naciones Unidas Contra la Corrupción

Resumen

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen.	2
Afganistán	2

* CAC/COSP/IRG/2023/1.



II. Resumen

Afganistán¹

1. Introducción: Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por el Afganistán en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

El Afganistán firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 20 de febrero de 2004 y la ratificó el 25 de agosto de 2008.

El ordenamiento jurídico del país se basa en el derecho civil, con primacía de las disposiciones de la *sharia* sobre cualquier otra ley (art. 3 de la Constitución).

En el tercer año del primer ciclo de examen se examinó la aplicación por el Afganistán de los capítulos III y IV de la Convención; el resumen de dicho examen se publicó el 4 de agosto de 2016 (CAC/COSP/IRG/I/3/1/Add.29).

La legislación por la que se aplican los capítulos II y V de la Convención comprende principalmente el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Procedimiento Administrativo, la Ley de Protección de los Denunciantes, la Ley de la Declaración y el Registro de Bienes, la Ley de Acceso a la Información, la Ley sobre Extradición de Personas Acusadas, la Ley relativa a las Personas Condenadas y la Cooperación Judicial (Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca) y la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y del Producto del Delito (Ley contra el Blanqueo de Dinero).

Entre las instituciones que se ocupan de prevenir y combatir la corrupción figuran la Fiscalía General, la Corte Suprema, el Consejo Superior sobre Estado de Derecho y Lucha contra la Corrupción, el Centro de Justicia Anticorrupción y el Centro de Análisis de Transacciones e Informes Financieros del Afganistán (FinTRACA).

2. Capítulo II: Medidas preventivas

2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)

El Afganistán ha establecido un marco jurídico y normativo para prevenir la corrupción. Su estrategia de lucha contra ella se elaboró en 2017 mediante un proceso de consultas con la sociedad civil, organizaciones internacionales y expertos independientes. Esa estrategia se actualizó a finales de 2018². Se han creado mecanismos para evaluar la aplicación de la estrategia³.

¹ El presente resumen refleja el estado de la aplicación de los capítulos II y V de la Convención contra la Corrupción por el Afganistán. Se basa en la participación del Afganistán en todas las fases del segundo ciclo de examen, en particular en la reunión conjunta celebrada en Viena del 9 al 11 de septiembre de 2019. Contiene el resultado de las consultas con el coordinador designado posteriores a esa reunión conjunta, que duraron hasta el 31 de julio de 2021. Dichas consultas permitieron resolver todas las cuestiones pendientes. El presente documento no se refiere a la situación posterior al 15 de agosto de 2021 y se presenta al Grupo de Examen de la Aplicación únicamente con fines informativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 36 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

² La estrategia se siguió aplicando hasta mediados de 2020. La Comisión de Lucha contra la Corrupción comunicó a los interesados con fines de consulta la estrategia y el plan de acción provisionales más recientes de lucha contra la corrupción, correspondientes a 2021, pero el Consejo Superior sobre Estado de Derecho y Lucha contra la Corrupción aún no los ha aprobado.

³ La estrategia nacional de lucha contra la corrupción comenzó a evaluarse en 2020. Para ello se creó un comité conjunto, integrado por representantes de la Comisión de Lucha contra la Corrupción, el Ministerio de Hacienda, la Fiscalía General y la organización de la sociedad civil Integrity Watch Afghanistan.

La responsabilidad general de coordinar y vigilar la aplicación de la estrategia corresponde al Consejo Superior sobre Estado de Derecho y Lucha contra la Corrupción. El Consejo está evaluando los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas en vigor a fin de determinar si son adecuados para prevenir y combatir la corrupción. Para garantizar que las instituciones públicas apliquen la estrategia contra la corrupción y los planes de acción correspondientes, se creó la Secretaría Especial de Lucha contra la Corrupción, que depende del Consejo. Antes de crearse este último, se ocupaba de coordinar y supervisar la estrategia contra la corrupción la Oficina Superior de Supervisión y Lucha contra la Corrupción, establecida por decreto presidencial en julio de 2008 y eliminada en 2014⁴. El Afganistán colabora intensamente con organizaciones internacionales en la elaboración de medidas contra la corrupción, y participa en proyectos internacionales orientados a prevenirla. En 2010 se creó en virtud del Decreto Presidencial 61 el Comité Independiente Conjunto de Supervisión y Evaluación de la Lucha contra la Corrupción, con el carácter de organismo independiente encargado de supervisar y evaluar las iniciativas del Gobierno y la comunidad internacional contra la corrupción. Ese Comité informa al Presidente, el Parlamento y la comunidad internacional sobre el estado de la lucha contra la corrupción en el Afganistán.

El Centro de Justicia Anticorrupción se creó en 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Presidencial núm. 53. El Consejo Superior sobre Estado de Derecho y Lucha contra la Corrupción puede remitir al Centro casos relacionados con corrupción.

Todas las instituciones señaladas se crearon por decreto presidencial y no por ley, de manera que su independencia está sujeta a las fluctuaciones de la situación política.

La Oficina del Fiscal General Adjunto para la Lucha contra la Corrupción, creada en el seno de la Fiscalía General, se ocupa de perseguir judicialmente casos que no entran en el ámbito de competencia del Centro de Justicia Anticorrupción y encabeza las iniciativas de recuperación de activos.

El Comité de Coordinación Judicial está presidido por la Corte Suprema y lo integran representantes del Ministerio del Interior y la Fiscalía General. Se estableció con la finalidad de combatir la corrupción en las instituciones judiciales.

El Afganistán no ha comunicado al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad que pueda ayudar a otros Estados partes a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción.

Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)

La convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de los funcionarios se rigen por la Ley del Funcionariado (Boletín Oficial núm. 861). Los procedimientos para la contratación de funcionarios se establecen en los artículos 7 a 11 de la Ley del Funcionariado. En los artículos 13 a 15 de la Ley del Funcionariado se prevé el mecanismo de contratación de funcionarios públicos de categoría superior.

La Ley del Funcionariado rige la remuneración de los funcionarios públicos y el Ministerio de Hacienda supervisa el régimen de sueldos y demás prestaciones.

El Instituto de la Administración Pública, dependiente de la Comisión Independiente de Reforma Administrativa y Función Pública, es responsable de la formación y capacitación de los funcionarios.

Todos los programas educativos del Instituto de la Administración Pública contienen un módulo relativo a la lucha contra la corrupción. El Instituto y la Comisión Independiente

⁴ La Comisión de Lucha contra la Corrupción se creó en 2020 conforme al Decreto Presidencial núm. 110. La Secretaría Especial de Lucha contra la Corrupción, la Oficina de Registro y Verificación de Bienes y el Comité Independiente Conjunto de Supervisión y Evaluación de la Lucha contra la Corrupción se integraron en la Comisión de Lucha contra la Corrupción.

de Reforma Administrativa y Función Pública organizan periódicamente programas de formación sobre la aplicación de la estrategia contra la corrupción.

No se proporcionó información sobre la existencia de procedimientos para determinar los cargos que son especialmente vulnerables a la corrupción ni sobre procedimientos concretos para la selección y formación de quienes ocupan esos cargos.

Con arreglo a la Constitución (art. 85) y la Ley Electoral, los candidatos a cargos públicos no deben haber recibido condenas por crímenes de lesa humanidad ni por otros delitos, ni haber sido condenados a la privación de sus derechos civiles por un tribunal. La Ley Electoral establece requisitos para la elección de concejales de aldea, alcaldes y regidores. Para participar en las elecciones, los funcionarios, los miembros de la judicatura y las fuerzas armadas, así como los titulares de cargos políticos de alto nivel, deben renunciar a su puesto.

Conforme al artículo 77 de la Ley Electoral, los candidatos deben informar a la Comisión Electoral sobre su financiación y sus gastos. No pueden aceptar ni recibir donaciones de ciudadanos o Estados extranjeros. Los medios de comunicación informan a la Comisión de todos los pagos que reciben de los candidatos.

El artículo 35 de la Constitución fija como condición previa para crear un partido político la transparencia de sus recursos financieros. El artículo 14 de la Ley de Partidos Políticos dispone que los gastos de esos partidos deben ser públicos y transparentes; no prevé medidas expresas para aumentar la transparencia. Conforme al artículo 15 de esa ley, un partido político puede financiarse con las cuotas de sus afiliados, donaciones de personas físicas afganas por una cuantía máxima de 2 millones de afganis (unos 23.000 dólares de los Estados Unidos) al año, ingresos procedentes de bienes muebles e inmuebles y subvenciones del Gobierno.

El artículo 151 de la Constitución dispone que durante su mandato el Presidente, los Vicepresidentes, los Ministros, el Presidente y los miembros de la Corte Suprema, el Fiscal General, los directores del Banco Central, los jefes de la Dirección Nacional de Seguridad, los gobernadores y los alcaldes no deben realizar actividades lucrativas en que participe el Estado.

El Código de Procedimiento Administrativo contiene disposiciones sobre la revelación y la gestión de conflictos de intereses (art. 21). Además, el artículo 14 de la Ley de la Oficina Superior de Auditoría dispone que el Auditor General, su adjunto y los auditores que trabajan en la Oficina deben evitar los conflictos de intereses. El artículo 13 de la Ley del Funcionariado dispone que los funcionarios no deben participar en licitaciones, subastas o actividades de compraventa en beneficio propio o de terceros, ocuparse de asuntos personales durante su horario de trabajo oficial ni abusar de su autoridad.

Toda transgresión de las normas sobre conflictos de intereses es punible conforme a los artículos 395 y 403 del Código Penal.

En el Afganistán la conducta de los funcionarios está sujeta a un régimen establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y el Código de Conducta de los Funcionarios. Las actividades administrativas de los funcionarios deben basarse en los principios de legalidad (art. 6 del Código de Procedimiento Administrativo), igualdad y prohibición de la discriminación (art. 7 del Código de Procedimiento Administrativo) e imparcialidad (art. 8 del Código de Procedimiento Administrativo). Los funcionarios no deben abusar de sus facultades (art. 6 del Código de Conducta de los Funcionarios). No deben aceptar ni ofrecer regalos ni utilizar el equipo o las instalaciones de la organización para fines personales. No deben sacar de la organización bienes del Gobierno sin permiso previo y deben abstenerse de actividades que puedan afectar su integridad y neutralidad, como crear o administrar una empresa mientras sean empleados del Gobierno ni realizar actividades remuneradas o no remuneradas en una empresa contratada por el Gobierno (art. 6 del Código de Conducta de los Funcionarios). No deben participar en actividades en que tengan un interés personal (art. 6, párr. 8, del Código de Conducta de los Funcionarios).

En el momento de su nombramiento los funcionarios deben firmar una “declaración de compromiso” (art. 9 del Código de Conducta de los Funcionarios). Las entidades públicas también promulgan códigos de conducta propios.

El Código de Conducta de los Funcionarios refleja los principios del Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos.

Los departamentos de recursos humanos y creación de capacidad se ocupan de informar a los funcionarios sobre el Código de Conducta. La Comisión Independiente de Reforma Administrativa y Función Pública estableció un premio para los funcionarios de la administración pública que actúen con integridad.

Se promulgó una ley de protección de los denunciantes, que alienta a los funcionarios a denunciar la corrupción y prevé la protección de quienes lo hagan. El acto de amenazar o maltratar a los denunciantes está tipificado como delito en el artículo 414 del Código Penal. No hay mecanismos específicos para que los funcionarios denuncien la corrupción.

Abstenerse de denunciar un acto de corrupción cuando este llega a conocimiento de un funcionario público no constituye delito.

La Ley de la Declaración y el Registro de Bienes rige la declaración de bienes e intereses. Los funcionarios públicos están obligados a declarar sus bienes, ingresos, donaciones y otros bienes personales (art. 8 de la ley). Los funcionarios presentan sus declaraciones en papel al asumir el cargo y al dejarlo, así como anualmente durante su permanencia en él (art. 8). Verifica esas declaraciones el Departamento de Registro y Análisis de Bienes. Conforme al artículo 11 de la ley, se verifican las declaraciones cuando se recibe una denuncia de enriquecimiento ilícito. No se asigna prioridad a la verificación de las declaraciones presentadas por funcionarios de categoría superior ni de las que resultan sospechosas. La verificación no comprende un escrutinio del nivel de vida de los funcionarios y sus familiares. El público no tiene acceso a las declaraciones.

La Constitución dispone la independencia del poder judicial y crea la Corte Suprema como máximo órgano judicial del Afganistán. También rige el nombramiento y la destitución de los jueces, garantiza la seguridad en su cargo y el nivel apropiado de remuneración de los jueces y fija restricciones para determinadas actividades. Además, prevé la participación de la Corte Suprema en la redacción de la legislación pertinente y la preparación del presupuesto del poder judicial. La Ley de Organización y Competencia de los Tribunales establece otras medidas para reforzar la independencia de tribunales y jueces. La independencia de los jueces a título individual se garantiza mediante mecanismos especiales de nombramiento y destitución, períodos prolongados de permanencia en el cargo, la recusación obligatoria en casos en que pueda haber conflicto de intereses, limitaciones a su participación en actividades políticas y comerciales y la fijación de sueldos y prestaciones de seguridad social suficientes. El derecho procesal contiene disposiciones especiales para garantizar la imparcialidad de los jueces.

Se promulgó un código de conducta del poder judicial, basado en los artículos 123 y 132 de la Constitución y en el artículo 68 de la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales, cuyo objeto es fijar normas de conducta para los jueces y regir el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades (art. 2 del código).

Conforme al artículo 22 de ese código, los jueces deben vigilar la conducta de sus colegas. Si un juez observa una violación o intento de violación de sus normas por otro juez, debe comunicarlo a la Corte Suprema. Con arreglo al artículo 23 del código, si un juez transgrede las normas de actuación judicial, el Consejo Superior de la Corte Suprema puede imponerle sanciones disciplinarias.

El Código de Conducta y Normas Profesionales de los Fiscales rige la conducta de esos funcionarios. En él se establece un mecanismo para tramitar las quejas contra los fiscales y aplicar sanciones disciplinarias.

Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)

La Ley de Contratación Pública se basa en los principios de transparencia, competencia y objetividad en la adopción de decisiones. Su artículo 19 prevé la publicación de los anuncios de licitación. En el caso de las licitaciones internacionales, dichos anuncios deben publicarse en inglés en medios de comunicación internacionales (art. 19, párr. 3). Los criterios de selección deben definirse con anterioridad y comunicarse a los posibles licitadores (art. 20). La ley obliga a las entidades públicas a publicar los documentos de la licitación y los contratos en su sitio web y en el de la Dirección Nacional de Contratación Pública (art. 10, párr. 2). El método de contratación por defecto es la licitación pública (art. 18, párr. 5). Si la licitación pública no es viable, la ley prevé la publicación de una solicitud de ofertas, la celebración de una licitación limitada y la contratación con un solo proveedor (art. 18, párr. 5). El uso de métodos alternativos de contratación se rige por los artículos 18 a 23 de los Procedimientos de Contratación Pública. Para impugnar una adjudicación puede recurrirse ante el Comité Administrativo de Examen. No es posible la revisión judicial de los fallos de ese Comité. Los recursos no tienen efecto suspensivo.

El artículo 17 de la Ley de Contratación Pública prohíbe los conflictos de intereses en la contratación pública. La ley contiene medidas que los funcionarios que intervienen en la contratación pública están obligados a adoptar respecto de cualquier conflicto de intereses, irregularidad o presunto fraude en la contratación.

El artículo 57 de la Ley de Contratación Pública define las funciones y competencias de la Dirección Nacional de Contratación Pública, en particular la supervisión y evaluación del personal y la creación de capacidad. En determinadas condiciones es posible la inhabilitación de licitadores y contratistas (art. 49 de la ley).

Conforme al artículo 8 de la Ley de la Declaración y el Registro de Bienes, los funcionarios de los departamentos financiero, contable y de contratación de las entidades gubernamentales, incluida la Dirección Nacional de Contratación Pública, deben presentar una declaración de bienes.

La Dirección Nacional de Contratación Pública supervisa y controla a las entidades adjudicadoras, a fin de detectar y eliminar toda irregularidad. La Oficina Superior de Auditoría fiscaliza las actividades de la Dirección Nacional.

Conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley de Gestión de la Hacienda y los Gastos Públicos, el Gobierno debe elaborar el proyecto de presupuesto y someterlo a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Con arreglo al artículo 52 de la Ley de Gestión de la Hacienda y los Gastos Públicos, el Ministerio de Hacienda debe publicar en su sitio web oficial y en los medios de comunicación el presupuesto anual aprobado, los créditos habilitados y los documentos explicativos (salvo en el caso del presupuesto de defensa).

En las reuniones para la elaboración del presupuesto a nivel nacional participan representantes de la sociedad civil, cuyas opiniones se tienen en cuenta durante esa labor. Los informes de ingresos y gastos se envían al Ministerio de Hacienda. El departamento encargado del presupuesto publica en su sitio web información semanal sobre los gastos.

El Ministerio de Hacienda presenta al Gobierno y a la Asamblea Nacional informes periódicos sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto está sujeta a una auditoría independiente (art. 59 de la Ley de Gestión de la Hacienda y los Gastos Públicos).

En la Ley de la Oficina Superior de Auditoría se establecen los mandatos del Auditor General, sus adjuntos y los auditores de la Oficina y figuran disposiciones sobre la presentación de informes, las facultades de auditoría y las obligaciones de las entidades auditadas. Al final de cada ejercicio fiscal, el Tesoro Público elabora un informe de gastos consolidado; la Oficina Superior de Auditoría revisa el informe, emite una opinión y formula recomendaciones puntuales. El Ministerio de Hacienda prepara un plan de acción para aplicar esas recomendaciones.

Conforme al artículo 61 de la Ley de Gestión de la Hacienda y los Gastos Públicos, las responsabilidades de auditoría se encomiendan también a las dependencias de auditoría interna. La formación y capacitación de los auditores es responsabilidad del Ministerio de Hacienda.

Las dependencias de auditoría interna participan en actividades de gestión de riesgos en los ministerios y departamentos.

Los ministerios y organismos públicos mantienen registros precisos de las adquisiciones y los pagos, que pueden someterse a auditoría e investigación.

La legislación no penaliza ni sanciona el incumplimiento de la obligación de preservar los libros contables.

Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)

En el Afganistán el acceso a la información se rige por la Constitución (art. 50) y la Ley de Acceso a la Información, promulgada en 2014. El artículo 10 de esa ley dispone que los organismos públicos deben nombrar personal responsable de comunicar información al público.

Conforme al artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información, los organismos públicos deben poner a disposición de la ciudadanía toda la información y los documentos importantes, incluso de manera proactiva a través de sus sitios web. Las excepciones a esta norma se refieren a motivos de seguridad nacional y al derecho a la privacidad y se señalan en el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información, basado en el artículo 50 de la Constitución. Conforme al artículo 6 de la ley, los organismos deben facilitar la información que se solicite en un plazo de 10 días laborables.

Los ciudadanos pueden recurrir una denegación de información ante los tribunales. Para garantizar que se aplique la legislación, se creó la Comisión de Acceso a la Información. Hasta agosto de 2019 esa entidad había recibido 240 reclamaciones.

En el Decreto Presidencial 2943 se dispone la simplificación de los procedimientos para otorgar licencias mediante la creación de ventanillas únicas. Supervisa ese proceso la Dirección General del Registro Central del Ministerio de Industria y Comercio. Varios ministerios y departamentos gubernamentales han adoptado mecanismos para la concesión de licencias o la prestación de servicios basados en tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Comité Independiente Conjunto de Supervisión y Evaluación de la Lucha contra la Corrupción publica informes periódicos sobre los riesgos de corrupción. Estos se publican en su sitio web oficial.

Sector privado (art. 12)

La legislación afgana impone la obligación de someter las sociedades de responsabilidad limitada a una auditoría anual.

Conforme a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (arts. 11 y 52) y al Reglamento de los Beneficiarios Finales, los estados financieros anuales de todas las entidades del sector privado deben presentarse al Registro Central de Empresas del Ministerio de Industria y Comercio. En virtud del artículo 45 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todas las sociedades de responsabilidad limitada deben crear comités de auditoría interna para evaluar los informes de los auditores internos y los estados financieros de las sociedades. Esos comités también examinan la normativa interna de la empresa por lo que atañe a los mecanismos de control financiero e interno y a la gestión de riesgos. Con arreglo al artículo 82 de la ley, las sociedades de responsabilidad limitada con más de 50 accionistas deben tener auditores internos.

La prevención de conflictos de intereses en el sector privado se rige por los artículos 49 a 51 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Conforme a su artículo 49, los miembros del directorio deben revelar todo conflicto de intereses y no pueden votar respecto de ninguna decisión relacionada con ese asunto. Las medidas judiciales

relacionadas con conflictos de intereses están sujetas a lo dispuesto en el artículo 50. No hay restricciones a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos ni a su contratación en el sector privado tras su renuncia o jubilación.

Conforme al artículo 54 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estas tienen la obligación de mantener registros comerciales, que contengan en particular un registro de los accionistas, información detallada sobre los miembros del directorio, su capital social inicial y el aumento de este, las actas de las reuniones de accionistas y del consejo de administración y los estados financieros anuales. El artículo 74 de esa ley obliga a las sociedades de responsabilidad limitada a conservar documentos y registros y a ponerlos a disposición de los auditores. Esos documentos pueden utilizarse como prueba ante un tribunal.

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)

El Afganistán ha establecido un régimen de reglamentación y supervisión de las instituciones financieras no bancarias y las empresas y profesiones no financieras designadas dirigido a combatir el blanqueo de dinero, consistente en la Ley contra el Blanqueo de Dinero y los reglamentos de aplicación correspondientes. Conforme al artículo 5 del Reglamento sobre Responsabilidades y Medidas para Prevenir el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, las instituciones financieras deben aplicar políticas y procedimientos para identificar a los clientes, incluidos los beneficiarios finales, y verificar su identidad (diligencia debida con respecto al cliente), conservar los documentos y la información que se hayan obtenido y notificar las operaciones sospechosas y las realizadas en efectivo por un importe superior a 1 millón de afganis (alrededor de 11.516 dólares).

El Banco Da Afghanistan es la principal autoridad de reglamentación y supervisión de las instituciones financieras, pero no se han definido las autoridades de supervisión de las empresas y profesiones no financieras designadas. La Ley contra el Blanqueo de Dinero fija las sanciones aplicables al incumplimiento de las obligaciones establecidas en ella. Dichas sanciones comprenden la revocación o suspensión de la licencia comercial, multas de 50.000 a 500.000 afganis (entre 650 y 6.500 dólares) y medidas correctivas (art. 24, párr. 1). No se informó sobre las sanciones que se habían impuesto.

El Afganistán utiliza un enfoque basado en los riesgos al aplicar medidas para prevenir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y evalúa bienalmente los riesgos a nivel nacional.

El país estableció el FinTRACA en el Banco Da Afghanistan (el banco central del país), un centro que se ocupa de recibir, analizar y difundir los reportes de operaciones sospechosas (art. 25 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero). El FinTRACA tiene el mandato legal de cooperar e intercambiar información con los organismos de aplicación de la ley en virtud de acuerdos oficiales (arts. 22 y 32 de la ley). Además, se creó la Comisión Nacional de Coordinación, que elabora la estrategia y los planes de acción nacionales de lucha contra los delitos económicos graves y supervisa su aplicación (art. 33 de la ley). El FinTRACA es miembro del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera y del Grupo de Asia y el Pacífico sobre Blanqueo de Dinero, así como observador en el Grupo Euroasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

Toda persona que salga del Afganistán o entre en el país con moneda o títulos negociables al portador por valor superior a 10.000 dólares debe declararlo a un funcionario de aduanas (art. 7 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero; art. 5, párr. 3, del Reglamento de Notificación y Control de Transferencias Físicas de Divisas). Se imponen sanciones a quienes no lo hagan o presenten declaraciones falsas o incompletas y ello puede dar lugar a la incautación de los activos y a una multa.

Al realizar transferencias electrónicas, las instituciones financieras y los transmisores de dinero deben obtener, verificar, consignar y conservar la información de que dispongan sobre el remitente de los fondos (art. 6, párrs. 4 y 5, de la Ley contra el Blanqueo de Dinero). Las transferencias electrónicas sin información completa sobre el

remite de deben completarse con la información faltante y, si el ordenante rehúsa u omite hacerlo, deben rechazarse y notificarse al FinTRACA (art. 6, párr. 6, de la ley).

2.2. Logros y buenas prácticas

- La promulgación de la exhaustiva Ley de Protección de los Denunciantes, que prevé distintos medios para que los funcionarios públicos y los empleados del sector privado denuncien las prácticas corruptas.

2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda al Afganistán que:

- Aumente la independencia de los órganos de lucha contra la corrupción creados por decreto presidencial promulgando la legislación correspondiente (art. 5).
- Comunique al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que puedan ayudar a otros Estados partes a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción (art. 6, párr. 3).
- Aumente la transparencia respecto de los gastos de campaña de los partidos políticos y la financiación de las candidaturas a cargos públicos (art. 7, párr. 3).
- Establezca procedimientos para determinar los cargos públicos que sean especialmente vulnerables a la corrupción y proporcione información sobre procedimientos específicos de selección y formación de los titulares de esos cargos (art. 7, párr. 1 b)).
- Refuerce la aplicación del Código de Conducta de los Funcionarios, organice actividades de sensibilización y formación y prevea sanciones en caso de incumplimiento.
- Considere la posibilidad de introducir sanciones para los funcionarios públicos que no denuncien actos de corrupción de los que tengan conocimiento (art. 8, párr. 4).
- Considere la posibilidad de realizar actividades de formación y sensibilización para alentar a los funcionarios a denunciar la corrupción (art. 8).
- Intensifique la labor de sensibilización orientada a informar a la sociedad sobre los mecanismos de protección previstos para quienes denuncien actos de corrupción (art. 8).
- Procure asignar prioridad a la verificación de las declaraciones de bienes de los funcionarios de alto nivel y de las declaraciones que resulten sospechosas e introduzca mecanismos para someter a escrutinio el nivel de vida de los funcionarios y sus familiares (art. 8).
- Considere la posibilidad de permitir el acceso a las declaraciones de bienes de los funcionarios de categoría superior.
- Incorpore a la legislación disposiciones que penalicen o sancionen el incumplimiento de la obligación de preservar los libros contables (art. 9, párr. 3).
- Adopte medidas para prevenir la corrupción en el sector privado, en particular destinadas a promover la transparencia y la integridad, así como a prevenir conflictos de intereses en las entidades privadas (art. 12).
- Introduzca restricciones a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a su contratación en el sector privado tras su renuncia o jubilación (art. 12).
- Indique en la legislación las autoridades de supervisión que se ocupan de las empresas y profesiones no financieras designadas y garantice que el régimen de

supervisión se aplique eficazmente, entre otras cosas mediante inspecciones *in situ* (art. 14, párr. 1).

2.4. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

- Creación de capacidad relacionada con sistemas de prevención y detección de conflictos de intereses (art. 7, párr. 4, y art. 8).
- La creación de un sistema eficaz para vigilar que los códigos de conducta de los funcionarios se respeten y se hagan cumplir (art. 8).

3. Capítulo V: Recuperación de activos

3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)

En el Afganistán la labor de recuperación de activos se rige por las disposiciones pertinentes de la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca y la Ley contra el Blanqueo de Dinero, así como por los acuerdos bilaterales correspondientes con otros Estados (como los firmados con la Federación de Rusia en 2018 y con Uzbekistán en 2019)⁵.

Por regla general, el Afganistán puede prestar asistencia judicial recíproca sobre la base del principio de la reciprocidad y sin mediar un tratado (art. 55, párr. 3, de la Ley contra el Blanqueo de Dinero).

En 2018 el Afganistán creó la Oficina de Recuperación de Activos, dependiente de la Oficina del Fiscal General Adjunto para la Lucha contra la Corrupción, para que se ocupara de los casos de recuperación de activos, incluidos el envío y la recepción de solicitudes de asistencia judicial recíproca (arts. 3 y 12 de la Ley relativa a la Organización y las Facultades de la Fiscalía General)⁶.

Conforme al artículo 31 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero, el FinTRACA puede intercambiar información con sus homólogos extranjeros de forma espontánea o previa solicitud. Además, en virtud del artículo 68 de esa ley, todas las autoridades que intervienen en la lucha contra el blanqueo de dinero, el terrorismo y los delitos determinantes pueden prestar asistencia similar. En casos urgentes, se permite expresamente utilizar conductos oficiosos de cooperación, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 3, de la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca. El FinTRACA utiliza la plataforma segura del Grupo Egmont para intercambiar información de manera rápida y espontánea.

El FinTRACA ha firmado memorandos de entendimiento internacionales con homólogos de 18 países.

Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)

La Ley contra el Blanqueo de Dinero obliga a las entidades declarantes a determinar y verificar la identidad de los clientes, incluidos los beneficiarios finales (art. 12), así como a ejercer una mayor diligencia debida respecto de los clientes que sean personas expuestas políticamente (art. 15). La definición de personas expuestas políticamente comprende a los funcionarios extranjeros y nacionales que realizan actividades destacadas, así como a sus familiares y las personas estrechamente asociadas a ellos.

⁵ Tras la reunión conjunta, el Afganistán indicó que recientemente había firmado dos memorandos de entendimiento bilaterales sobre recuperación de activos, con la República Islámica del Irán y Kazajistán, y que estudiaba la posibilidad de firmar memorandos similares con otros 10 países en los cinco años siguientes.

⁶ El artículo 8 del Reglamento para la Recuperación de Activos dispone que la Oficina de Recuperación de Activos investigará y vigilará las transferencias ilícitas de activos al extranjero, en cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Banco Da Afghanistan y el FinTRACA han publicado varios reglamentos, circulares y directrices en que se explican las responsabilidades de las instituciones financieras en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y se señalan las categorías de personas físicas y jurídicas sujetas a mayor escrutinio. Sin embargo, el Afganistán no ha establecido un sistema para notificar a las instituciones financieras que funcionan en su territorio la identidad de determinadas personas naturales o jurídicas cuyas cuentas esas instituciones deberían someter a mayor escrutinio.

Los datos relativos a la determinación y verificación de la identidad de los clientes y todos los documentos necesarios sobre las transacciones deben conservarse por un lapso mínimo de cinco años (art. 16 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero).

Conforme al artículo 9, párrafo 1, que se aplica junto con el artículo 3, párrafo 1 v), de la Ley contra el Blanqueo de Dinero, el Afganistán prohíbe el establecimiento de bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación. Las instituciones financieras no deben mantener relaciones comerciales con dichos bancos y están obligadas a cerciorarse de que las instituciones financieras corresponsales no permiten la utilización de sus cuentas por ellos (art. 17, párr. 1, del Reglamento sobre Responsabilidades y Medidas para Prevenir el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo).

El artículo 154 de la Constitución obliga al Presidente, los vicepresidentes, los ministros, los miembros de la Corte Suprema y el Fiscal General a declarar su patrimonio antes de asumir el cargo y al dejarlo. Otras categorías de funcionarios públicos, incluidos los parlamentarios, están sujetos a la misma obligación en virtud de la Ley de la Declaración y el Registro de Bienes, que entró en vigor el 20 de febrero de 2019 (véase la sección sobre el art. 8 de la Convención de este documento).

El Afganistán no exige a los funcionarios públicos que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre una cuenta financiera en un país extranjero que lo declaren ante las autoridades.

El país es miembro de la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia Occidental y Central.

Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)

El Afganistán no tiene normas expresas por las que se faculte a otros Estados para entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes o para reclamar indemnización por daños y perjuicios. Aunque el artículo 189 del Código Penal otorga a quienes hayan sufrido un perjuicio como consecuencia de un delito el derecho a constituirse partes en una acción penal y reclamar indemnización, esa disposición no se ha aplicado nunca en un caso que afecte a otro Estado parte.

No hay disposiciones expresas por las que se reconozca en un procedimiento de decomiso el derecho legítimo de propiedad de otro Estado parte sobre los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención.

El Afganistán puede ejecutar órdenes de decomiso extranjeras en virtud del artículo 42 de la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca, siempre que se cumpla el requisito de doble incriminación y la sentencia extranjera sea firme. Con arreglo al artículo 40 de la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca, los tribunales del país deben aceptar las constataciones en que se base una orden extranjera. Además, si lo solicita otro Estado el Afganistán puede dictar una orden interna de decomiso del producto de un delito de blanqueo de dinero y sus delitos determinantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 65, párrafos 1 y 2, de la Ley contra el Blanqueo de Dinero. Con arreglo al artículo 56, párrafo 2 i), de la Ley contra el Blanqueo de Dinero, también pueden ejecutarse en el Afganistán órdenes extranjeras de decomiso sin condena.

En virtud del artículo 40 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero, el país estableció un mecanismo de decomiso sin condena en casos en que se desconozca la identidad del delincuente, en que este se haya fugado o en que haya impedimentos jurídicos para enjuiciarlo⁷.

Las autoridades pueden ejecutar una orden extranjera de incautación o embargo preventivo, (art. 2, párr. 4, de la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca; art. 56, párr. 2 j), de la Ley contra el Blanqueo de Dinero). Dicha asistencia también puede prestarse con arreglo al artículo 38, que se aplica junto con el artículo 55, de la Ley contra el Blanqueo de Dinero, por lo cuales las autoridades competentes deben prestar la mayor cooperación posible a otros Estados, entre otras cosas dictando órdenes para la adopción de medidas provisionales. Los tribunales del país pueden dictar órdenes de incautación o embargo preventivo, previa notificación de un Estado extranjero, con arreglo al artículo 32 de la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca. El Afganistán ha adoptado otras medidas para preservar bienes que podrían ser objeto de decomiso, facultando al Ministerio Público, en virtud del artículo 38, párrafo 1 a), de la Ley contra el Blanqueo de Dinero, para solicitar a los tribunales la incautación o el embargo preventivo de fondos o bienes sujetos a investigación o presuntamente vinculados a delitos de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo o sus delitos determinantes. El mismo artículo establece un mecanismo para administrar los bienes embargados o incautados. Sin embargo, a la fecha de la reunión conjunta no se habían promulgado los reglamentos de aplicación correspondientes⁸.

El Afganistán puede cumplir solicitudes extranjeras de identificación, localización y embargo preventivo o incautación del producto del delito, bienes y equipo, con arreglo al artículo 2, párrafo 1, de la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca y el artículo 38, párrafo 1 b), leído junto con el artículo 55, de la Ley contra el Blanqueo de Dinero.

Los requisitos que deben cumplir las solicitudes recibidas de asistencia judicial recíproca se detallan en los artículos 27 y 28 de la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca. Esas solicitudes se tramitan con arreglo a la legislación interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de dicha ley.

El artículo 28, párrafo 3 d), de la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca prevé la posibilidad de pedir más información al Estado parte requirente si la que se ha presentado en la solicitud es insuficiente. Además, las medidas provisionales a que da lugar el artículo 32 de la ley podrán prorrogarse por más de un mes si se invocan motivos justificados.

Los terceros de buena fe pueden recurrir las órdenes de decomiso, embargo preventivo o incautación en un plazo de tres años a partir de la fecha de emisión de esas órdenes (art. 38, leído junto con el art. 55, de la Ley contra el Blanqueo de Dinero).

Restitución y disposición de activos (art. 57)

En el Afganistán la disposición y restitución de activos decomisados se rigen por la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca, la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Ley de Lucha contra la Corrupción.

Conforme al artículo 33 de la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca, los bienes inmuebles que se decomisen en virtud de una sentencia extranjera deben venderse mediante licitación, y su producto transferirse al Estado requirente. Los bienes muebles pueden cederse al Estado requirente.

⁷ Además, tras la visita al país las autoridades comunicaron que el artículo 7 del Reglamento para la Recuperación de Activos permitía el decomiso sin condena de activos robados o de origen ilícito en caso de fallecimiento del acusado o condenado.

⁸ Tras la visita al país, las autoridades comunicaron que el capítulo V del Reglamento para la Recuperación de Activos, aprobado por el Consejo de Ministros el 4 de marzo de 2020 y que había entrado en vigor por decreto presidencial de 13 de abril de ese año, se refería al asunto de la administración de bienes incautados y decomisados.

Con arreglo a la Ley contra el Blanqueo de Dinero, los fondos, los bienes y el producto decomisados pasan a propiedad del Estado, que puede destinarlos al fondo de lucha contra la delincuencia organizada. Los fondos, los bienes y el producto decomisados quedan gravados por el monto correspondiente al valor de los derechos reales constituidos legalmente en beneficio de terceros (art. 43 de la ley). Un Estado requirente que actúe como tercero de buena fe podrá reclamar la restitución de estos fondos, bienes y producto en un plazo de tres años a partir de la fecha de la orden definitiva del tribunal (art. 44 de la ley).

Además, el artículo 66 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero prevé la creación de un fondo de recuperación y reparto de activos, en el que se depositarían los fondos procedentes de la ejecución de órdenes de decomiso, recuperación e incautación, los pagos efectuados en virtud de órdenes de decomiso, recuperación e incautación de activos y los ingresos accesorios. Las autoridades señalaron que no existía certeza respecto de si ese fondo se crearía efectivamente.

Además, conforme al artículo 36 de la Ley de Lucha contra la Corrupción en su forma enmendada, de 5 de marzo de 2019, el Afganistán creó un fondo de lucha contra la corrupción, que se financia, entre otras cosas, con el producto recuperado de delitos de corrupción. Los recursos se destinarán a los órganos de detección, investigación y enjuiciamiento que cumplen funciones activas en la ejecución de órdenes judiciales de decomiso y recuperación de activos robados o de origen ilícito (art. 22, párrs. 3 y 4, y arts. 24 y 25 de la Ley de Lucha contra la Corrupción).

Conforme al artículo 50 de la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca y el artículo 64 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero, el Estado parte requirente debe sufragar todos los gastos asociados con el cumplimiento de una solicitud extranjera de asistencia judicial recíproca.

La base jurídica para la celebración de acuerdos sobre la disposición definitiva de los bienes decomisados es el artículo 67 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero.

3.2. Logros y buenas prácticas

- La existencia de un procedimiento jurídico exhaustivo para la ejecución de órdenes extranjeras de decomiso, incautación y embargo preventivo.

3.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda al Afganistán que:

- Notifique a las instituciones financieras que funcionan en su territorio, a solicitud de otro Estado parte o por propia iniciativa, la identidad de determinadas personas naturales o jurídicas cuyas cuentas esas instituciones deberán someter a un mayor escrutinio (art. 52, párr. 2).
- Siga procurando mejorar los sistemas de declaración y verificación de bienes, entre otras cosas reforzando las medidas disuasorias para todo incumplimiento del deber de declarar; considere la posibilidad de adoptar medidas para mejorar la transmisión de la información contenida en las declaraciones a las autoridades extranjeras competentes, y exija a los funcionarios públicos que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre una cuenta financiera en un país extranjero que declaren su relación con esa cuenta y que lleven los registros correspondientes, previendo al mismo tiempo sanciones adecuadas para todo caso de incumplimiento (art. 52, párrs. 5 y 6).
- Vele por que se faculte a otros Estados para entablar acciones civiles ante sus tribunales, incluso para reclamar indemnización por daños y perjuicios (art. 53 a) y b)).
- Faculte a otros Estados partes para invocar, en un procedimiento de decomiso, su derecho de propiedad sobre bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención. (art. 53 c)).

- Vele por que las facultades discrecionales previstas en la Ley contra el Blanqueo de Dinero respecto de la devolución de bienes muebles se ejerzan conforme a lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 3, de la Convención; evalúe si se requiere una enmienda legislativa para que los bienes decomisados y asignados al fondo de lucha contra la corrupción o al fondo para la recuperación y el reparto de activos puedan restituirse a sus propietarios legítimos anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 3, de la Convención; evalúe si se requiere aclarar la legislación o los reglamentos para evitar toda superposición de los tres fondos previstos en la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca, la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Ley de Lucha contra la Corrupción.
- Considere la posibilidad de revisar las disposiciones sobre los gastos que ocasione el cumplimiento de una solicitud de asistencia judicial recíproca, teniendo presentes los requisitos fijados en el artículo 46, párrafo 28, y el artículo 57, párrafo 5, de la Convención.

3.4. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

- Creación de capacidad para mejorar los sistemas de declaración y verificación de activos (art. 52, párrs. 5 y 6).
- Creación de capacidad en materia de administración de los bienes incautados y decomisados (art. 54, párr. 2 c)).
- Programas de creación de capacidad para los organismos de aplicación de la ley y otras autoridades pertinentes que participen en la recuperación del producto de la corrupción (art. 57).
